



# Asamblea General

Distr. general  
14 de mayo de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Las personas con discapacidad en el contexto del desplazamiento interno**

### **Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos\***

#### *Resumen*

En su informe, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jimenez-Damary, reseña las actividades que ha realizado en cumplimiento del mandato que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos en la resolución 41/15.

En la sección temática del informe, la Relatora Especial examina las experiencias concretas de las personas con discapacidad en el contexto del desplazamiento. Analiza los obstáculos que dificultan el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones y recomienda medidas para ofrecer protección, asistencia y soluciones duraderas desde un enfoque inclusivo.

\* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Actividades de la Relatora Especial .....	3
III. Derechos de los desplazados internos con discapacidad .....	5
A. Introducción .....	5
B. Marcos jurídicos y de política aplicables .....	7
C. Participación .....	8
D. Información y datos empíricos .....	11
E. Protección .....	13
F. Accesibilidad de los servicios y la infraestructura .....	17
G. Soluciones duraderas para los desplazados con discapacidad .....	19
IV. Conclusiones y recomendaciones .....	20

## I. Introducción

1. Este informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jimenez-Damary, se presenta de conformidad con la resolución 41/15 del Consejo de Derechos Humanos. En él, la Relatora Especial ofrece un panorama general de las actividades que ha realizado desde su informe anterior (A/HRC/41/40). Además, y en vista del impulso adquirido por los derechos de las personas con discapacidad a raíz de la Cumbre Humanitaria Mundial de 2016, la Relatora Especial ha dedicado el presente informe a la experiencia específica de las personas con discapacidad en contextos de desplazamiento, examinando los desafíos actuales y las medidas necesarias que deben adoptar los Estados, las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios, de derechos humanos y de la esfera del desarrollo para eliminar los obstáculos al disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones.

## II. Actividades de la Relatora Especial

2. La Relatora Especial llevó a cabo las tareas encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos realizando diversas actividades acordes con sus prioridades. El Plan de Acción de múltiples interesados del PR20, que la Relatora Especial puso en marcha en 2018 para conmemorar el 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, se centró en las cuestiones de la participación de los desplazados internos, el derecho y las políticas, los datos y el análisis, y las soluciones a los desplazamientos<sup>1</sup>. Los Estados, la sociedad civil, las instituciones de derechos humanos, los organismos de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países siguieron realizando actividades relacionadas con el Plan, algunas de ellas con la participación directa de la Relatora Especial. Entre esas actividades cabe mencionar las reuniones trimestrales del Grupo Directivo del PR20 en Ginebra y dos intercambios regionales: uno en marzo de 2019, en Dakar, sobre derecho y políticas<sup>2</sup>, y otro en octubre de 2019, en Addis Abeba, sobre soluciones duraderas<sup>3</sup>. A fin de poner de relieve los beneficios del plan de acción según diversos interesados procedentes de todo el mundo, también se presentó un anexo al informe anual de la Relatora Especial para el Consejo de Derechos Humanos correspondiente a 2019 (A/HRC/41/40/Add.1). Para conmemorar el 22º aniversario de los Principios Rectores este año, la Relatora Especial emitió un comunicado de prensa junto con el Grupo Temático Mundial sobre Protección y el PR20, en el que se destacaba en particular la pertinencia de este marco en la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)<sup>4</sup>.

3. La mayoría de las actividades realizadas por la Relatora Especial en 2019 se centraron en la promoción y la incorporación de los Principios Rectores. Esas actividades consistieron, entre otras cosas, en presentaciones (en persona o a distancia) en diversas conferencias, como la Conferencia Internacional Metrópolis, celebrada en junio en Ottawa; el Programa de Becas para los Pueblos Indígenas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en junio, en Ginebra; la Conferencia de Wilton Park sobre el desplazamiento interno, en septiembre, en Londres; la Conferencia de Paz de Mindanao en noviembre, en Butuán (Filipinas); y la conferencia de defensores de los derechos humanos de América Latina, celebrada en diciembre, en México.

<sup>1</sup> Véase PR20, “A plan of action for advancing prevention, protection and solutions for internally displaced people 2018–2020” (mayo de 2019).

<sup>2</sup> Véase PR20, “Comparative experience on preventing, addressing and resolving internal displacement. West Africa regional exchange on law and policy to prevent and address internal displacement” (2019).

<sup>3</sup> Véase PR20, “Comparative experience on preventing, addressing and resolving internal displacement. Experiences in supporting resilience and durable solutions to internal displacement in the IGAD region” (2019).

<sup>4</sup> Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/GPID.aspx>.

4. En colaboración con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Relatora Especial ayudó a organizar y coordinar tres cursos en San Remo (Italia) sobre derecho y políticas en materia de desplazamiento interno, dos de ellos en inglés, en junio y noviembre, y otro en francés, por primera vez, en noviembre. Los asistentes a esos cursos fueron principalmente autoridades nacionales y locales de más de treinta países afectados por los desplazamientos internos. El mandato contribuyó también a la elaboración de proyectos de ley para la protección de los desplazados internos en El Salvador, Etiopía, Honduras y México, entre otras cosas como miembro del Equipo de Tareas sobre Legislación y Políticas del Grupo Temático Mundial sobre Protección. La Relatora Especial felicita en especial a El Salvador por la aprobación de su ley nacional en enero de 2020.

5. En lo que respecta a los datos y análisis relativos a los desplazamientos internos, la Relatora Especial sigue siendo miembro del Comité Ejecutivo del Servicio Conjunto de Caracterización de Población Desplazada. Ha contribuido a la elaboración y promoción de las recomendaciones internacionales sobre estadísticas de desplazados internos, publicadas por el Grupo de Expertos sobre Estadísticas de los Refugiados y los Desplazados Internos, que fueron aprobadas en marzo de 2020 por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas. En enero de 2020, participó asimismo en el Foro Internacional sobre Estadísticas Migratorias en El Cairo.

6. La Unión Africana declaró 2019 el Año de los Refugiados, los Retornados y los Desplazados Internos y, por consiguiente, este fue uno de los temas en que se centró la Relatora Especial. En Addis Abeba, participó en la mesa redonda de la Unión Africana sobre las causas profundas y las soluciones duraderas, en febrero, y en una conferencia de la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos sobre soluciones duraderas, en septiembre. En octubre, el mandato participó asimismo en una mesa redonda sobre el desplazamiento interno en la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en Banjul; en una conferencia sobre soluciones duraderas en la República Democrática del Congo, en Kinshasa, en octubre; en el simposio humanitario anual de la Unión Africana sobre el desplazamiento forzoso, celebrado en Nairobi en noviembre; y en la conmemoración del décimo aniversario de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), en Kampala, en diciembre. La Relatora Especial felicita a Somalia y a Sudán del Sur por su adhesión a la Convención de Kampala.

7. Durante el período que abarca este informe, la Relatora Especial realizó varias visitas de trabajo para aumentar la visibilidad de los desplazamientos internos, concretamente: a Tbilisi, para actividades relacionadas con el PR20, en julio; a Bangkok, para reunirse con las organizaciones regionales, en julio; y a Bruselas, para reunirse con diversos homólogos de la Unión Europea, en diciembre. También realizó visitas para ayudar a los Gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otros interesados en su labor relativa a los desplazados internos, a saber, una misión conjunta a Etiopía con el Coordinador del Socorro de Emergencia y el Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz, en septiembre; un evento de dos días de duración en Nigeria, en octubre, para promover la ratificación de la Convención de Kampala, organizado por la Comisión Nacional para los Refugiados, los Migrantes y los Desplazados Internos y la Internacional de Servicios Públicos y sus sindicatos; y una misión de consulta de cuatro días a Filipinas, en febrero de 2020, en Cotabato. La Relatora Especial mantuvo diálogos constructivos con los Estados Miembros, sobre todo mediante reuniones de interesados organizadas por los Estados y reuniones bilaterales. También llevó a cabo una misión oficial al Iraq en febrero de 2020.

8. Con el fin de defender los derechos de los niños desplazados, tema central de su informe a la Asamblea General en 2019 (A/74/261 y Corr.1), la Relatora Especial participó en las actividades de Child Rights Connect relacionadas con el día de debate general del Comité de los Derechos del Niño, en Ginebra, en junio. También está brindando asesoramiento en la actualidad sobre el conjunto de herramientas de Child Rights Connect destinado a los niños defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial organizó, junto con Honduras, un acto paralelo durante el 41<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en Ginebra en junio, y un acto paralelo en el septuagésimo

cuarto período de sesiones de la Asamblea General junto con Noruega, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el ACNUR, celebrado en Nueva York en octubre. También contribuyó con mensajes de vídeo a la conferencia sobre niños desplazados organizada por Refugees International, el Servicio Jesuita a Refugiados y Catholic Relief Services en Nueva York, en septiembre, y a las actividades conmemorativas del Comité de los Derechos del Niño en Ginebra en noviembre.

9. Habida cuenta de la relación entre el cambio climático y el desplazamiento interno, tema central de su próximo informe a la Asamblea General, la Relatora Especial participó en un acto paralelo de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, en el que se abordó el tema del desplazamiento por conflictos y desastres, celebrada en Ginebra en junio, y en la conferencia internacional de Rosa Luxembourg Stiftung sobre los migrantes por razones relacionadas con el clima celebrada en Manila, en septiembre. Sigue formando parte del Comité Asesor de la Plataforma de Desplazamiento por Desastres.

10. Las instituciones académicas y las actividades de creación de capacidad son importantes para promover la protección de los desplazados internos. En el último año, la Relatora Especial ha colaborado con la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, la iniciativa sobre el derecho de los refugiados de la Universidad de Londres y el Centro Mundial sobre la Migración de la Universidad de Ginebra, y en actividades de capacitación organizadas por diversos organismos de las Naciones Unidas, como el curso de capacitación regional de Asia y el Pacífico para instituciones nacionales de derechos humanos organizado por el ACNUDH y el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Región de Asia y el Pacífico en Bangkok, en septiembre.

11. A fin de incorporar los derechos humanos de los desplazados internos en el sistema de las Naciones Unidas, la Relatora Especial, que goza de una invitación permanente del Comité Permanente entre Organismos, participó en las reuniones ordinarias de directores de esta entidad, celebradas en Ginebra en mayo y diciembre, así como en otras actividades, a la vez que proseguía la cooperación bilateral con los miembros del Comité a nivel mundial, regional y nacional. La Relatora Especial también colabora estrechamente con el Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos establecido por el Secretario General, de conformidad con su mandato.

12. Con miras a contribuir a la protección de los derechos humanos de los desplazados internos durante pandemia de COVID-19, la Relatora Especial ha emitido los comunicados de prensa pertinentes en nombre propio y ha suscrito los de otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales<sup>5</sup>. También ha hecho suyas las directrices conexas publicadas por el Comité Permanente entre Organismos.

### **III. Derechos de los desplazados internos con discapacidad**

#### **A. Introducción**

13. En los últimos años, se ha prestado una mayor atención, a nivel mundial, a la necesidad de cerrar la brecha de la inclusión de las personas con discapacidad y asegurar que estas disfruten de sus derechos humanos sin discriminación alguna. La aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2006 introdujo un nuevo paradigma de derechos para las personas con discapacidad, haciendo que las políticas pasaran de un enfoque caritativo y médico a otro basado en los derechos. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible hace hincapié en que nadie debe quedar atrás y que los más rezagados deben recibir apoyo primero.

<sup>5</sup> Pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24352&LangID=S> y <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25786&LangID=S>.

14. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que alrededor del 15 % de la población mundial presenta una discapacidad<sup>6</sup>. Si se aplica esta estimación a los 45,7 millones de desplazados internos que había en el mundo a finales de 2019 a causa de los conflictos y la violencia, significa que unos 6,8 millones de ellos podrían tener discapacidad<sup>7</sup>. Cada año, los desastres y los efectos adversos del cambio climático desplazan a varios millones más de personas, por lo que esta cifra podría ser mucho más elevada.

15. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tienen una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Por discapacidad se entiende una construcción social resultante de la interacción entre las personas con deficiencias reales o percibidas y las barreras debidas a la actitud, el entorno o las instituciones<sup>8</sup>. Las personas con discapacidad no constituyen un grupo homogéneo; incluyen una gama diversa de personas con diferentes deficiencias y necesidades de apoyo que se entrecruzan con su edad, género y otros elementos de su identidad.

16. Se calcula que el 46 % de las personas de edad, el 20 % de las mujeres y el 10 % de los niños tienen discapacidad<sup>9</sup>. En los contextos de desplazamiento forzoso, se prevé que un porcentaje aún mayor de personas presentarán una discapacidad debido al aumento del riesgo de lesiones, la falta de acceso a servicios médicos de calidad y la creación de nuevas barreras en el entorno<sup>10</sup>.

17. La Relatora Especial considera una prioridad esencial de su mandato la promoción de la visibilidad y la protección efectiva de todos los desplazados internos, incluidos aquellos que han pasado a ser invisibles o han sido abandonados, los más vulnerables y los que experimentan mayores dificultades como consecuencia de su desplazamiento (A/72/202, párr. 5). Las personas con discapacidad pueden ser objeto de discriminación antes del desplazamiento y durante este, así como en la búsqueda de soluciones duraderas. Los desplazados internos con discapacidad encuentran barreras físicas, ambientales y sociales para acceder a información, asistencia humanitaria y servicios específicos en relación con el desplazamiento, como la educación, el empleo, la atención de la salud y la protección social, y barreras más generales al pleno disfrute de sus derechos humanos, como el derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas y sin discriminación alguna. Los desplazados internos con discapacidad suelen experimentar formas múltiples e interseccionales de discriminación por otros motivos, como el género, la edad, el origen étnico, la religión, la afiliación a un grupo y el propio desplazamiento.

18. El desplazamiento forzoso exagera los riesgos para la seguridad y la dignidad de las personas con discapacidad. Los desplazados internos con discapacidad pueden enfrentarse a las mismas dificultades que los demás desplazados, pero, debido a las barreras ambientales y sociales, se ven afectados de manera diferente. Es posible que los proveedores de ayuda y los que trabajan en pro del desarrollo no sean conscientes de las dificultades que experimentan esas personas, o incluso generen dificultades de forma inadvertida. Las personas con discapacidad siguen siendo consideradas básicamente como receptores de ayuda, lo que agrava su marginación; y su potencial para realizar contribuciones constructivas a la resolución de los problemas relacionados con el desplazamiento apenas se ha estudiado. Es fundamental que se reconozca a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan como agentes fundamentales en las situaciones de desplazamiento interno, tanto de emergencia como prolongado.

<sup>6</sup> Véase OMS, “Discapacidad y salud”, 16 de enero de 2018.

<sup>7</sup> Véase Observatorio de Desplazamiento Interno, *Global Report on Internal Displacement 2020* (mayo de 2020).

<sup>8</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 1.

<sup>9</sup> Véase Comité Permanente entre Organismos, *Guidelines: Inclusion of Persons with Disabilities in Humanitarian Action* (julio de 2019).

<sup>10</sup> Véase Handicap International, “Disability in humanitarian contexts” (2015).

19. Algunos grupos o categorías de desplazados internos con discapacidad están especialmente expuestos a la violencia, el aislamiento o el abandono, sobre todo cuando tienen necesidades elevadas de apoyo, como las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, los niños con discapacidad no acompañados, separados o huérfanos, y los han vivido acontecimientos muy traumáticos. Las mujeres y las personas de edad con discapacidad también se enfrentan a problemas adicionales de estigmatización, discriminación y en materia de protección.

20. En el presente informe, la Relatora Especial trata de comprender mejor las experiencias diversas de las personas desplazadas con discapacidad, lo cual es indispensable para proteger y promover eficazmente sus derechos; empoderarlas para que sean agentes activos en los procesos de decisión que las afecten; proporcionar asistencia y servicios humanitarios inclusivos y accesibles; y apoyar mejor el logro de soluciones duraderas.

21. En enero de 2020, la Relatora Especial envió un cuestionario a todos los Estados Miembros solicitando que le contaran sus experiencias, políticas y prácticas en relación con los desplazados internos con discapacidad. La Relatora Especial agradece sinceramente las respuestas de los Gobiernos de Camboya, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Honduras, Italia, el Líbano, México, Noruega y Ucrania. También desea expresar su agradecimiento a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad, cuyas contribuciones fueron esenciales para preparar este informe<sup>11</sup>.

## **B. Marcos jurídicos y de política aplicables**

22. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, los derechos de los desplazados internos no se ven reducidos ni restringidos a causa del desplazamiento. Ello incluye los derechos previstos en los tratados fundamentales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En las situaciones de conflicto armado internacional o no internacional, los desplazados internos también tienen derecho a la protección garantizada a los civiles en virtud del derecho internacional humanitario, salvo si la persona participa directamente en las hostilidades.

23. A tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados partes están específicamente obligados a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en las situaciones de conflicto armado y desastres. Además, todas las disposiciones de la Convención siguen siendo pertinentes en las situaciones de desplazamiento (véase A/HRC/31/30).

24. Desafortunadamente, los desplazados internos con discapacidad carecen de visibilidad en lo que respecta a la supervisión de sus derechos. Una búsqueda de las observaciones y recomendaciones relativas a la Convención en la base de datos del Índice Universal de los Derechos Humanos revela que, en marzo de 2020, de un total de 3.826 entradas, solo 22 se referían a desplazados internos con discapacidad.

25. El principio 4 de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, que reflejan el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, establece explícitamente que los principios deben aplicarse sin distinción alguna, incluida la discapacidad. Al haber sido elaborados antes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Principios Rectores deben entenderse desde la perspectiva de un lenguaje basado en los derechos con respecto a las personas con discapacidad. Es importante señalar que reconocen el derecho de los desplazados internos con discapacidad a un acceso seguro y digno a la protección y la asistencia que puedan requerir, así como a soluciones duraderas.

<sup>11</sup> Todas las contribuciones pueden consultarse en [www.ohchr.org/EN/Issues/IDPersons/Pages/CallforInputs\\_InternallyDisplacedPersons.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/IDPersons/Pages/CallforInputs_InternallyDisplacedPersons.aspx).

26. En los Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo se hace referencia a la necesidad de dar prioridad, en la asignación de viviendas y tierras, a los grupos en situación de desventaja, como las personas con discapacidad (A/HRC/4/18, párr. 31).

27. Las Naciones Unidas están actualizando sus políticas a nivel de todo el sistema para que sean más inclusivas respecto de las personas con discapacidad. En junio de 2019, se puso en marcha la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, mediante la cual todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los equipos en los países y los equipos humanitarios, se ha comprometido a cuantificar y monitorear su desempeño en lo que respecta a la inclusión de las personas con discapacidad. En junio de 2019, el Consejo de Seguridad aprobó su primera resolución sobre las personas con discapacidad, la resolución 2475 (2019), en la que se solicitaba la protección de las personas con discapacidad, incluidas las desplazadas en tiempos de conflicto.

28. La Cumbre Mundial Humanitaria de 2016 hizo suya la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria, lo que condujo a la aprobación, en octubre de 2019, de las directrices del Comité Permanente entre Organismos sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la acción humanitaria (directrices del Comité Permanente entre Organismos). Las directrices complementan, entre otras cosas, las normas de inclusión humanitaria de las personas de edad y las personas con discapacidad y las disposiciones revisadas del manual Esfera sobre las personas con discapacidad<sup>12</sup>. Se están realizando esfuerzos para promover la colaboración interinstitucional en materia de inclusión de la discapacidad en los planes de respuesta humanitaria y los análisis generales de necesidades humanitarias<sup>13</sup>. Sobre el terreno, los grupos temáticos de protección están prestando cada vez más atención a la inclusión de la discapacidad a lo largo del ciclo de programación humanitaria.

29. A nivel regional, entre los instrumentos pertinentes figuran la Convención de Kampala (arts. 5, párr. 1; y 9, párr. 2 a), b) y c)) y el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en noviembre de 2006 (art. 4, párr. 1 d) y f), y anexo, principios 4 y 19).

30. De las 86 leyes y políticas nacionales vigentes sobre el desplazamiento interno, alrededor de 35 mencionan explícitamente a las personas con discapacidad<sup>14</sup>. Algunos países disponen de marcos nacionales para las personas con discapacidad que también se aplican a las que viven en situación de desplazamiento interno<sup>15</sup>.

## C. Participación

31. Los desplazados internos con discapacidad tienen derecho a participar en todos los asuntos que les afecten, lo que comprende los efectos generales del desplazamiento en sus vidas y los obstáculos particulares a los que se enfrentan como personas con discapacidad<sup>16</sup>. El hecho de garantizar su participación en todos los procesos de adopción de decisiones contribuye a superar las barreras de protección, accesibilidad y comunicación, y reduce los

<sup>12</sup> Véanse Age and Disability Consortium, *Humanitarian Inclusion Standards for Older People and People with Disabilities* (2018) y Proyecto Esfera, *Carta Humanitaria y Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria* (2018).

<sup>13</sup> Véase, por ejemplo, Departamento de Desarrollo Internacional, “Guidance on strengthening disability inclusion in humanitarian response plans” (2019).

<sup>14</sup> Véase la contribución del Equipo de Tareas sobre Legislación y Políticas del Grupo Temático Mundial sobre Protección.

<sup>15</sup> Véanse las contribuciones de Camboya, Colombia, Honduras, Italia, México y Ucrania.

<sup>16</sup> Véase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, arts. 3 c); 4, párr. 3; y 29; el principio 28 de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos; y Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 7 (2018), sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención.



efectos discriminatorios y de exclusión. La participación garantiza la buena gobernanza y la responsabilidad social, y contribuye a reducir el estigma (A/HRC/31/62, párr. 13).

32. Los enfoques participativos son esenciales para que los Gobiernos nacionales, las autoridades locales y todos los agentes humanitarios, para el desarrollo y de otros ámbitos prevengan y aborden eficazmente los desplazamientos internos (A/72/702, párrs. 11 y 33). En todas las fases del desplazamiento, los interesados deben celebrar consultas estrechas con las personas con discapacidad y colaborar activamente con estas, además de promover un entorno que permita su participación efectiva y plena en los procesos de adopción de decisiones, sin discriminación alguna. La accesibilidad es una condición previa para la plena participación. Debe hacerse todo lo posible para garantizar la representación de toda la diversidad de personas con discapacidad que forman parte de la población desplazada.

33. La Relatora Especial ha observado anteriormente que, por lo general, no se informa ni consulta adecuadamente a los desplazados internos en las diversas fases del desplazamiento (*ibid.*, párr. 11). Esto se aplica a las personas desplazadas con discapacidad, que tienen más probabilidades de verse limitadas por barreras físicas y/o de comunicación para dar su opinión sobre asuntos que afectan a sus vidas, y se enfrentan a discriminación, prejuicios y estereotipos en los campamentos y en la sociedad en general<sup>17</sup>. Además, parece ser que las preocupaciones o sugerencias planteadas por las personas con discapacidad rara vez llegan hasta los agentes humanitarios y los mecanismos de coordinación, o son ignoradas.

34. La interacción reiterada y frecuente de las autoridades, a través de mecanismos y procesos apropiados y accesibles que eviten los enfoques excesivamente “descendentes” para la adopción de decisiones, puede contribuir a incorporar mejor las opiniones, las necesidades, las capacidades y las prioridades de los desplazados internos con discapacidad. Para que la participación sea significativa, se requiere una comunicación bidireccional entre los agentes humanitarios y las personas con discapacidad, y que se ofrezcan respuestas claras a las preocupaciones planteadas por las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan. También debe incluirse a las organizaciones de personas con discapacidad en la labor de seguimiento y evaluación<sup>18</sup>. Los Estados y los agentes humanitarios deberían dar prioridad a las voces procedentes de las organizaciones “de” personas con discapacidad, que deben distinguirse de las organizaciones “para” personas con discapacidad (A/HRC/31/62, párr. 38)<sup>19</sup>.

35. La participación activa de los desplazados internos con discapacidad es fundamental en la programación, la supervisión y la evaluación de la asistencia y la protección, así como en la coordinación y la gestión de los campamentos cuando los desplazados internos viven en ellos o en entornos similares. Los enfoques asistenciales basados en la comunidad fomentan su movilización<sup>20</sup>. Debe darse prioridad a la participación de las mujeres, que suelen ser las principales cuidadoras, en toda decisión relativa al hogar y la vida<sup>21</sup>. El fomento de la capacidad de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel comunitario contribuye al desarrollo de sus aptitudes de liderazgo y la capacidad de influir en las políticas y prácticas, entre otras cosas formando parte de mecanismos de coordinación humanitaria. Esos mecanismos también deberían garantizar su participación respondiendo a las solicitudes de ajustes razonables<sup>22</sup> y accesibilidad. Además, la labor de toma de conciencia de la comunidad acerca de los derechos de las personas con discapacidad favorecerá su participación plena y genuina en las consultas y la adopción de decisiones.

36. Los agentes nacionales e internacionales deberían apoyar técnica y financieramente la creación de grupos y redes de inclusión de la discapacidad en el contexto de los

<sup>17</sup> Véanse las contribuciones de Light for the World y Amnistía Internacional.

<sup>18</sup> Véase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 33, párr. 3.

<sup>19</sup> Véase también Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 7.

<sup>20</sup> Véase la contribución de Light for the World.

<sup>21</sup> Véase la contribución del Amman Centre for Human Rights Studies.

<sup>22</sup> Para una definición de ajustes razonables, véase el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

desplazamientos internos y fortalecer su capacidad para defender sus derechos e incluir su perspectiva en todos los niveles de adopción de decisiones. El respeto de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica contribuye de manera notable a la participación de las personas con discapacidad en la esfera pública.

37. Las asociaciones y la capacitación que reúnan a los agentes y a las organizaciones de personas con discapacidad son una buena práctica para crear conciencia sobre la discapacidad entre los agentes humanitarios y los agentes para el desarrollo, pero también para reforzar los conocimientos especializados y el interés de las organizaciones nacionales de personas con discapacidad respecto de cuestiones relacionadas con el desplazamiento y las soluciones duraderas<sup>23</sup>. Una mayor concienciación sobre los retos específicos a los que han de hacer frente los desplazados internos permitiría a las organizaciones nacionales de personas con discapacidad desempeñar un papel importante en el establecimiento de relaciones entre la población de acogida y los desplazados con discapacidad.

38. La participación de los desplazados con discapacidad que no se encuentran en campamentos plantea dificultades adicionales, ya que estos podrían encontrarse dispersos entre las comunidades de acogida en entornos urbanos o rurales. Los medios digitales y otros instrumentos de comunicación innovadores, accesibles en diversos formatos, pueden ayudar a llegar a los desplazados con discapacidad, incluidos los que están fuera de los campamentos. Consultar a las personas con discapacidad en las comunidades de acogida también proporciona a las autoridades y a sus asociados humanitarios y para el desarrollo conocimientos y perspectivas vitales.

#### **Elaboración de leyes y políticas y participación política**

39. Se debe consultar a los desplazados internos, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, y sus opiniones y experiencia deben tomarse en consideración al elaborar leyes y políticas relacionadas con los desplazamientos<sup>24</sup>. Su voz y sus puntos de vista son importantes para la formulación de las políticas a fin de que se tenga en cuenta la experiencia de esas personas. Además, su participación reducirá el estigma al mostrar que las personas con discapacidad son titulares de derechos capaces de participar y colaborar de forma significativa en todos los niveles de la sociedad (A/HRC/31/62, párr. 31).

40. La participación de toda la diversidad de personas con discapacidad en la elaboración de leyes y políticas pertinentes se ve obstaculizada cuando la información y la comunicación son inaccesibles y no se dispone de apoyo. Los órganos decisorios rara vez elaboran información en formatos accesibles, como el braille o la lectura fácil, o aseguran la disponibilidad de interpretación en lengua de señas, de guías intérpretes para personas sordas o ciegas, o de subtítulo durante los debates públicos (A/HRC/31/62, párr. 76). Las tecnologías accesibles de la información y las comunicaciones pueden mejorar considerablemente la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones en el ámbito público (A/HRC/31/30, párr. 52).

41. Los desplazados internos con discapacidad se enfrentan a múltiples barreras a la participación política, entre ellas la falta de acceso a la documentación que les permite votar o presentarse a cargos públicos, y barreras físicas, de comunicación y de actitud en las reuniones, los centros de votación y otros procesos. Las leyes nacionales pueden privar de la capacidad jurídica para votar o presentarse a elecciones en razón de una discapacidad (A/HRC/19/36, párr. 41 y A/HRC/31/62, párrs. 19 y 20). Las personas con discapacidad deberían tener derecho a que una persona de su elección les prestase asistencia para votar. Los procedimientos, instalaciones y materiales de votación deberían ser accesibles. Es posible facilitar el ejercicio de los derechos políticos utilizando tecnologías de apoyo y nuevas tecnologías. Las campañas de concienciación y el material relativo a los derechos

<sup>23</sup> Véase, por ejemplo, Alianza Internacional de la Discapacidad, “Bridge CRPD-SDGs Module 3 on article 11 of the CRPD”, 19 de junio de 2019.

<sup>24</sup> Véanse, por ejemplo, CRPD/C/UGA/CO/1, párr. 20 a); CRPD/C/MMR/CO/1, párr. 21 a); CRPD/C/HTI/CO/1, párr. 20 b); y CRPD/C/TUR/CO/1, párr. 23.

políticos de los desplazados internos deberían incluir a las personas con discapacidad, en particular a las mujeres con discapacidad<sup>25</sup>.

### **Acceso a la información y las comunicaciones**

42. Las personas con discapacidad y sus familias suelen carecer de acceso a la información sobre los servicios disponibles, los mecanismos de protección y de denuncia, y sobre sus propios derechos. La falta de información puede privarlas de acceso a ayuda y servicios vitales. Es posible que no conozcan los canales de comunicación existentes, o que esos canales no difundan información en un formato accesible para la diversidad de personas con discapacidad o en un idioma que entiendan, en particular en el caso de los pueblos indígenas u otras minorías lingüísticas. El acceso a la información sobre prevención, higiene y asistencia en formatos accesibles reviste especial importancia en momentos como la pandemia de COVID-19<sup>26</sup>. Los funcionarios a cargo de la protección y los miembros de los grupos de trabajo de protección en los campamentos rara vez disponen de formación sobre los métodos de comunicación apropiados y no siempre proporcionan intérpretes de lenguaje de señas.

43. Es importante consultar a las personas con discapacidad sobre sus necesidades y preferencias en materia de comunicación y velar por que se difunda información y se establezcan mecanismos de presentación de quejas y observaciones utilizando diversos canales y en varios lugares accesibles<sup>27</sup>. Como ejemplos de formas de aumentar el acceso a la información cabe citar la capacitación de los administradores de los campamentos, los coordinadores y los principales miembros de la comunidad en métodos de comunicación accesible; la asignación de intérpretes de lengua de señas; y la divulgación de todos los mensajes esenciales en múltiples formatos (macrotipo, lectura fácil, medios sonoros y pictogramas) en los puntos de información, los lugares de distribución y los espacios seguros<sup>28</sup>.

44. Un ejemplo positivo es el establecimiento de un equipo itinerante de intérpretes de lengua de señas que se desplazaban entre el campamento y varias comunidades de acogida, lo que contribuyó a una mayor participación de las personas sordas y con audición reducida en las consultas comunitarias, y permitió remitir a esas personas a organizaciones de personas con discapacidad y otros proveedores de servicios pertinentes en caso necesario<sup>29</sup>.

## **D. Información y datos empíricos**

45. La falta de datos exactos sobre las personas con discapacidad en las poblaciones de desplazados internos está ampliamente reconocida y representa un importante desafío en relación con el análisis, la evaluación, la planificación, la aplicación y el seguimiento de la inclusividad de las respuestas a las situaciones de desplazamiento<sup>30</sup>.

46. Varios factores contribuyen a la subidentificación de los desplazados internos con discapacidad, entre ellos la falta de accesibilidad, la ausencia de capacidad adecuada y/o un establecimiento deficiente de las prioridades, así como el estigma y las definiciones excesivamente restrictivas de la discapacidad, en particular en lo que respecta al funcionamiento psicosocial. Las limitaciones operacionales, políticas y conceptuales en lo

<sup>25</sup> Véase la contribución de la International Foundation for Electoral Systems.

<sup>26</sup> Véanse OMS, “Disability considerations during the COVID outbreak” (2020) y UNICEF, “COVID-19 response: considerations for children and adults with disabilities”.

<sup>27</sup> ACNUR, “El Trabajo con Personas con Discapacidad durante el Desplazamiento Forzado” (2019), pág. 14.

<sup>28</sup> Véase Organización Internacional para las Migraciones y Humanity and Inclusion, “Access to humanitarian services for people with disabilities. Situational analysis in Bentiu protection of civilians site, South Sudan” (2018), pág. 9.

<sup>29</sup> Véase CBM International, Humanity and Inclusion y la Alianza Internacional de la Discapacidad, “Case studies collection 2019. Inclusion of persons with disabilities in humanitarian action” (noviembre de 2019), pág. 36.

<sup>30</sup> Véanse las contribuciones de Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Light for the World y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

que respecta a recopilar información de manera más general sobre los desplazados internos hacen que el acopio y análisis de datos sobre los desplazados con discapacidad resulte especialmente complejo<sup>31</sup>. A falta de datos, el Comité Permanente entre Organismos recomienda en sus directrices que se asuma que el 15 % de la población afectada tiene discapacidad.

47. No obstante, en los últimos años, distintos agentes han estado reuniendo datos sobre los desplazados internos, incluidos los que tienen discapacidad, de forma más sistemática. En cuanto a las estadísticas oficiales, las principales fuentes de datos son los censos de población, las listas, las encuestas por muestreo generales o de desplazados internos y los registros administrativos. Las recomendaciones internacionales que se han aprobado recientemente sobre estadísticas de desplazados internos ofrecen orientación, entre otras cosas sobre el desglose de los datos existentes por discapacidad<sup>32</sup>.

48. Por ejemplo, el registro nacional de víctimas de Colombia comprende información sobre los desplazados internos con discapacidad: 324.973 en noviembre de 2019<sup>33</sup>. Según el registro de desplazados internos de Ucrania, en febrero de 2020 había 51.223 desplazados internos con discapacidad<sup>34</sup>.

49. La recopilación de datos sobre las personas con discapacidad de manera que se respeten las normas internacionales sobre protección de la intimidad es una de las obligaciones asumidas por los Estados que han ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 31). Desde su creación en 2001, el Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad ha elaborado y probado herramientas para la recopilación de estadísticas sobre la discapacidad que sean comparables a nivel internacional. Entre otros instrumentos ampliamente utilizados se encuentra el cuestionario de evaluación de la discapacidad de la OMS. La OMS también apoya a los Estados en la realización de encuestas modelo de discapacidad<sup>35</sup>.

50. Sin embargo, datos aislados apuntan a que las encuestas relacionadas con la discapacidad casi nunca proporcionan datos desglosados por situación de desplazamiento; si lo hicieran, contribuirían a aumentar la visibilidad y comprender el modo en que el desplazamiento interno afecta a las personas con discapacidad y facilitarían las comparaciones con las personas sin discapacidad y con las personas con discapacidad que no han sido desplazadas. Esos datos también podrían orientar las iniciativas pertinentes y promover la presentación de informes de los Estados sobre los progresos realizados, por ejemplo sobre los avances en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para este grupo específico, en particular en lo que respecta a las metas e indicadores en los que se dio prioridad al desglose por discapacidad<sup>36</sup>.

51. En muchas situaciones, los datos empíricos sobre los desplazados internos con discapacidad se derivan principalmente de datos de operaciones humanitarias procedentes de diversas fuentes: desde datos agregados para fundamentar la adopción de decisiones estratégicas, el análisis de los riesgos y la planificación hasta datos de la coordinación asistencial para orientar mejor la protección y la asistencia prestadas<sup>37</sup>. Aunque el cuestionario del Grupo de Washington se utiliza cada vez más en contextos humanitarios<sup>38</sup>,

<sup>31</sup> Véase ACNUR, “Obtaining representative data on IDPs: challenges and recommendations” (abril de 2017).

<sup>32</sup> Véase Grupo de Expertos sobre Estadísticas de los Refugiados y los Desplazados Internos, *International Recommendations on IDP Statistics (IRIS)* (marzo de 2020).

<sup>33</sup> Véase la contribución de Colombia. Los datos pueden desglosarse aún más por edad y género.

<sup>34</sup> Véase la contribución de Ucrania.

<sup>35</sup> Puede consultarse en [www.who.int/disabilities/data/mds/en/](http://www.who.int/disabilities/data/mds/en/).

<sup>36</sup> Véase Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, “Data disaggregation and SDG indicators: policy priorities and current and future disaggregation plans” (marzo de 2019).

<sup>37</sup> Véase la contribución del ACNUR.

<sup>38</sup> Por ejemplo, en 2018 el ACNUR se comprometió a incorporar el minicuestionario del Grupo de Washington en su proceso de registro continuo con miras a mejorar la identificación y protección de las personas con discapacidad, y a utilizar el cuestionario ampliado en las encuestas por hogares.

muchas veces los datos operacionales no están desglosados adecuadamente por discapacidad, lo que reduce su utilidad para mejorar las intervenciones.

52. Por consiguiente, resulta sumamente útil realizar una recopilación de datos separados que tenga en cuenta a las personas con discapacidad (lo cual comprende las evaluaciones de las necesidades y las barreras, así como la cartografía de las organizaciones de personas con discapacidad y los servicios específicos para personas con discapacidad) siempre que sea pertinente y factible<sup>39</sup>. La obligación de incorporar una perspectiva de datos por discapacidad<sup>40</sup> no basta por sí misma y debe completarse con evaluaciones centradas en la discapacidad e información sobre la discapacidad extraída de los sistemas individuales de coordinación asistencial. Se ha reconocido que la necesidad de crear conciencia y fortalecer la capacidad en relación con la discapacidad, incluso en el caso de las personas que recopilan los datos, desempeña un papel crucial<sup>41</sup>.

53. Para ciertos fines, puede bastar un desglose de los datos operacionales, en la medida de lo posible, por edad, sexo y discapacidad (por ejemplo, para calcular el número de personas con discapacidad en una población afectada o para desglosar los datos sobre las necesidades y los riesgos). Sin embargo, es necesario dirigirse directamente a las personas con discapacidad para comprender sus experiencias y perspectivas (por ejemplo, la experiencia de la discriminación o la violencia selectiva, o sus opiniones sobre las prioridades)<sup>42</sup>. Los métodos de recopilación de datos cualitativos aportan un gran valor añadido mediante procesos e instrumentos participativos; desafortunadamente, siguen siendo la excepción en lugar de la regla<sup>43</sup>.

54. En 2017, una evaluación multisectorial de la situación de los desplazados internos con discapacidad en un campamento de desplazados internos reveló que las barreras de acceso eran mayores en el caso de las personas con discapacidad de índole psicológica, las personas con discapacidad no acompañadas y las mujeres con discapacidad debido a la discriminación, y que algunos trabajadores humanitarios tenían actitudes inapropiadas hacia las personas con discapacidad. Esos resultados propiciaron la elaboración de una hoja de ruta clara para todos los agentes sobre el modo de mejorar el acceso y la participación y protección de las personas con discapacidad<sup>44</sup>.

55. A pesar de los numerosos desafíos, hay que hacer más por utilizar métodos de recopilación de datos cualitativos con la participación genuina de los desplazados internos con discapacidad, idealmente por conducto de organizaciones de personas con discapacidad o en colaboración con ellas<sup>45</sup>.

## E. Protección

56. Las personas con discapacidad experimentan desigualdades y un riesgo más elevado en lo que respecta a la protección en situaciones de desplazamiento. A menudo se enfrentan al abandono, el descuido, la violencia o la denegación del acceso a servicios esenciales. Para empezar, es posible que las personas con movilidad limitada y las que viven en instituciones no puedan escapar a situaciones de agitación, quedando expuestas a la

<sup>39</sup> Directrices del Comité Permanente entre Organismos, pág. 25.

<sup>40</sup> Véanse la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 31, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 17 y 18.

<sup>41</sup> Directrices del Comité Permanente entre Organismos, pág. 21, y contribución de la Universidad de los Andes.

<sup>42</sup> Directrices del Comité Permanente entre Organismos, pág. 24.

<sup>43</sup> Véase la contribución de Light for the World.

<sup>44</sup> Véase Organización Internacional para las Migraciones y Humanity and Inclusion, "Access to humanitarian services for people with disabilities. Situational analysis in Bentiu protection of civilians site, South Sudan".

<sup>45</sup> Por ejemplo, para que las personas con discapacidad puedan prestar su consentimiento informado, tal vez sea necesario facilitar información sobre la utilización de sus datos en varios formatos. También puede ser necesario dedicar más tiempo a ofrecer explicaciones y adoptar una decisión. Algunas personas con discapacidad tal vez deseen pedir apoyo a una persona de confianza para tomar una decisión informada. Véase Directrices del Comité Permanente entre Organismos, pág. 26.

violencia o teniendo que encontrar la forma de sobrevivir por su cuenta mientras las demás huyen. La experiencia en diversos países revela que las personas de edad con discapacidad tienen más dificultades para abandonar las zonas de conflicto que los adultos más jóvenes o las personas de edad sin discapacidad. Algunas han retrasado su reubicación o quedado rezagadas debido a las limitaciones funcionales, problemas de salud, la pérdida de apoyo, la reticencia a abandonar sus propias comunidades por no tener otro lugar donde vivir, por un vínculo profundo con su hogar y tierras o porque no contaban con los recursos económicos necesarios para marcharse<sup>46</sup>. Durante los conflictos, las familias de personas con discapacidad pueden verse obligadas a elegir entre arriesgar sus propias vidas para tratar de salvar a un familiar con discapacidad o dejarlo atrás<sup>47</sup>. La ausencia de sistemas de alerta de emergencia adaptados a las personas con discapacidad sensorial también puede impedir su evacuación en condiciones seguras (CRPD/C/UKR/CO/1, párr. 22)<sup>48</sup>.

57. Las personas con discapacidad registran tasas de violencia mucho más elevadas que las demás personas y pueden ser objeto de violencia y abuso en razón de su discapacidad<sup>49</sup>, riesgos que pueden exacerbarse en situaciones de desplazamiento, incluso en los campamentos, debido a los altos niveles de estigmatización, el aislamiento social y la pérdida de redes de protección comunitarias. La pérdida de las ayudas técnicas también puede privar a las personas con discapacidad de su independencia, obligándolas a depender de otros y aumentando así el riesgo de explotación y abuso. Entre los tipos de atentados señalados a la atención de la Relatora Especial se encuentran la violencia física, sexual y de género; el robo, el soborno, la intimidación y la coacción; y la denegación de alimentos y medicamentos esenciales, el acoso, el maltrato emocional y el abandono, a menudo perpetrados por personas conocidas<sup>50</sup>. Cuando esos atentados son perpetrados por cuidadores, es menos probable que se denuncien, lo que favorece la impunidad<sup>51</sup>. Las crisis humanitarias pueden tener un impacto psicológico especialmente profundo en las personas de edad con discapacidad y exacerbar los problemas de salud mental y las deficiencias cognitivas preexistentes<sup>52</sup>.

58. Los Gobiernos y otros interesados deben mejorar la investigación y recopilación de datos para determinar la magnitud y la prevalencia de las vulneraciones y sus repercusiones en la seguridad, el bienestar y la dignidad de los desplazados internos con discapacidad. Se precisan servicios adaptados específicamente y mecanismos de denuncia accesibles. Deberían establecerse medidas adecuadas desde el punto de vista cultural para prevenir la violencia selectiva contra estas personas y responder a ella, lo que comprende enfoques basados en la comunidad, en consulta con las mujeres, las niñas, los hombres y los niños con discapacidad<sup>53</sup>. Los Estados y otros agentes humanitarios deben incorporar sistemáticamente la discapacidad en sus políticas y marcos de protección a fin de asegurar que no se desatienda la seguridad de las personas con discapacidad durante los desplazamientos (véanse CRPD/C/NER/CO/1, CRPD/C/HTI/CO/1 y CRPD/C/SDN/CO/1).

### **Situación de las mujeres, los niños y las personas de edad con discapacidad en situación de desplazamiento interno**

59. Según la información disponible, los niños, las mujeres y las personas de edad con discapacidad, en particular los que tienen discapacidad intelectual o psicosocial, están expuestos a niveles más elevados de abuso, violencia y abandono que sus iguales sin

<sup>46</sup> Véanse las contribuciones de Human Rights Watch, Amnistía Internacional y HelpAge International.

<sup>47</sup> Véase Human Rights Watch, “Central African Republic: peoples with disabilities left behind”, 28 de abril de 2015.

<sup>48</sup> Véase también la contribución de Amnistía Internacional.

<sup>49</sup> Véase, por ejemplo, OMS y Banco Mundial, *Informe Mundial sobre la Discapacidad* (2011), pág. 59.

<sup>50</sup> Organización Internacional para las Migraciones y Humanity and Inclusion, “Access to humanitarian services for people with disabilities. Situational analysis in Bentiu protection of civilians site, South Sudan”, págs. 41 y 42.

<sup>51</sup> ACNUR, “El Trabajo con Personas con Discapacidad durante el Desplazamiento Forzado”, pág. 19.

<sup>52</sup> Véase HelpAge International “Missing millions: how older persons with disabilities are excluded from humanitarian response” (2018).

<sup>53</sup> ACNUR, “El Trabajo con Personas con Discapacidad durante el Desplazamiento Forzado”, pág. 19.

discapacidad<sup>54</sup>. Estas personas pueden experimentar un aislamiento y una marginación extremos en situaciones de desplazamiento y no ser capaces de acceder a la atención sanitaria básica, los alimentos, el alojamiento y el apoyo que necesitan para sobrevivir.

60. Los niños con discapacidad suelen ser estigmatizados por otros niños al ser objeto de burlas o acoso y privados del derecho a la educación debido a la falta de ajustes para tener en cuenta sus necesidades de aprendizaje o a la existencia de infraestructuras inaccesibles dentro y fuera de los campamentos. A menudo son objeto de maltrato físico, abusos sexuales, explotación y descuido.

61. Entre las barreras que impiden el acceso de los niños desplazados con discapacidad a la educación figuran las actitudes negativas de los maestros, otros estudiantes y los padres; la falta de docentes con formación sobre educación inclusiva o apoyo especializado para estudiantes con deficiencias concretas como las visuales y las auditivas; los problemas relacionados con la accesibilidad física de las escuelas o de las instalaciones de enseñanza temporales (por ejemplo, la falta de rampas en la entrada o en el interior de la escuela, la falta de soluciones de transporte o de soluciones adaptadas para que esos niños puedan acomodarse en los entornos en que los niños se sientan en el suelo); y la pérdida de las ayudas técnicas. Pueden darse formas múltiples de discriminación contra los niños con discapacidad, especialmente en el caso de las niñas<sup>55</sup>.

62. La exclusión de los sistemas de educación formal resulta especialmente preocupante, ya que unos niveles académicos inferiores contribuyen al ciclo de la pobreza, lo que significa una mayor inseguridad alimentaria, viviendas poco saludables o poco seguras y falta de acceso a servicios esenciales como la atención de la salud. Para los niños desplazados con discapacidad, en concreto, el hecho de no ir a la escuela puede limitar aún más las oportunidades futuras de empleo y tener repercusiones permanentes en su contribución socioeconómica y estado de salud. Eso puede tener, a su vez, un efecto dominó en el hogar, las redes de apoyo y/o la comunidad en su conjunto. Por ello, es imperativo que los Estados y sus asociados humanitarios y para el desarrollo apoyen los esfuerzos, incluso en la esfera de la educación, que sean accesibles para las personas con discapacidad y respondan a sus requerimientos específicos.

63. Las mujeres pueden ser objeto de formas interseccionales de discriminación, y los riesgos aumentan cuando se las aísla o pierden el contacto con las redes de protección entre pares, y son excluidas de las actividades sociales, culturales o económicas que de otro modo podrían conferirles una exposición protectora. Es posible que encuentren obstáculos para acceder a la atención y los derechos de salud sexual y reproductiva, que se les nieguen oportunidades educativas y que sean objeto de formas de violencia doméstica<sup>56</sup>. Al parecer, las mujeres y las niñas con discapacidad, y en menor medida los hombres y los niños con discapacidad, corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y de género debido al estigma vinculado a la discapacidad, el aislamiento social y la pérdida de las redes comunitarias de protección. Sin embargo, no se suele tener en cuenta a las personas con discapacidad en los programas de prevención de la violencia sexual y de género<sup>57</sup>.

64. Las personas de edad con discapacidad en situación de desplazamiento interno son a veces abandonadas por los miembros de la familia que han agotado los recursos de que disponían. Aparentemente, no tienen acceso a la atención de la salud en igualdad de condiciones con los demás desplazados y a menudo se las excluye de las actividades que permiten ganarse el sustento<sup>58</sup>.

### **Estigma y discriminación**

65. La Relatora Especial considera preocupante la información sobre los estereotipos negativos y la estigmatización que experimentan los desplazados internos con discapacidad, en particular por parte de los proveedores de servicios, los residentes de los campamentos y

<sup>54</sup> Véanse las contribuciones del Amman Centre for Human Rights Studies, el UNFPA y el ACNUR.

<sup>55</sup> Véase la contribución de Colombia.

<sup>56</sup> Véase la contribución del UNFPA.

<sup>57</sup> ACNUR, "El Trabajo con Personas con Discapacidad durante el Desplazamiento Forzado", pág. 20.

<sup>58</sup> Véase la contribución de HelpAge.

las comunidades de acogida. Esas formas de discriminación pueden verse agravadas por la discriminación por motivos de edad, género, raza, religión, etnia o pertenencia a un grupo minoritario.

66. Las personas con discapacidad no suelen ser consideradas como miembros de la comunidad en igualdad de condiciones y son segregadas en las reuniones sociales. Algunas son “ocultadas” por sus familiares debido al estigma cultural. Es posible que otros utilicen un lenguaje peyorativo para dirigirse a ellas, que sean objeto de actitudes condicionadas por los prejuicios y que gocen de menos oportunidades de trabajo remunerado en los campamentos debido a las suposiciones y los prejuicios sobre su capacidad para desempeñar una tarea determinada<sup>59</sup>. La falta de aceptación de las personas con discapacidad no les permite integrarse en las comunidades y puede disuadir las de expresar sus opiniones y preocupaciones. El estigma y la ignorancia también pueden desencadenar conflictos dentro de la comunidad. Por ejemplo, en un campamento, los adultos con discapacidad señalaron que eran objeto de maltrato psicológico por parte de otros residentes sin discapacidad debido a que tenían prioridad o recibían ayuda para acceder a alimentos y a artículos no alimentarios<sup>60</sup>. Una organización de personas con discapacidad que trabajaba en el campamento trató de apaciguar los ánimos organizando eventos inclusivos y fomentando otras formas de relaciones positivas entre los desplazados internos con y sin discapacidad, utilizando un enfoque basado en la inclusión de la discapacidad en el desarrollo de la comunidad, proponiendo patrullas de seguridad conjuntas y facilitando las actividades de voluntariado en espacios para los niños o labor de tutoría después de las clases<sup>61</sup>.

67. El estigma y la discriminación no son siempre deliberados; pueden surgir inadvertidamente, en particular cuando el personal humanitario o los cuidadores no conocen o no aplican el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos. Debido a la falta de experiencia o capacitación, es posible que las organizaciones de asistencia humanitaria releguen a las personas con discapacidad a un segundo plano. La mejor manera de combatir la ignorancia y el estigma es colaborar con las organizaciones de personas con discapacidad y fomentar los vínculos entre las personas con discapacidad que son desplazados internos y las que son miembros de las comunidades de acogida.

### **Rendición de cuentas y acceso a la justicia**

68. La exclusión de las personas con discapacidad de los servicios y la asistencia y las posibles violaciones de sus derechos y de las debidas garantías procesales deben abordarse por medio de mecanismos de denuncia independientes, justos y reactivos, incluso, cuando sea necesario, a través de un procedimiento judicial<sup>62</sup>. A fin de velar por que no se discrimine a las personas con discapacidad cuando traten de denunciar una violación o de obtener recursos efectivos, esos mecanismos deben ser inclusivos y accesibles, entre otras cosas proporcionando ajustes de procedimiento y adecuados a la edad y el género (véase A/HRC/37/25)<sup>63</sup>. Deberían instaurarse procesos confidenciales específicos, teniendo en cuenta las barreras que podrían experimentar las personas con discapacidad.

69. Los demás procesos relacionados con el principio de la rendición de cuentas de los agentes humanitarios ante las poblaciones afectadas deben tener también en cuenta a las personas con discapacidad. En efecto, los agentes humanitarios tienen el deber de asegurarse de que su asistencia produzca los mejores resultados posibles para todos los

<sup>59</sup> Véase, por ejemplo, la contribución de Medical Aid for Palestinians.

<sup>60</sup> Véase la contribución de Light for the World, anexo III.

<sup>61</sup> Véanse la contribución de Light for the World y “Disability inclusion in community development” (2019).

<sup>62</sup> Véanse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2, párr. 3, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 13. Véanse también los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, y Grupo Temático Mundial sobre Protección, *Handbook for the Protection of Internally Displaced Persons*, disponible en [www.unhcr.org/4794b4e12.pdf](http://www.unhcr.org/4794b4e12.pdf).

<sup>63</sup> Véanse también la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 13, y la resolución 37/22 del Consejo de Derechos Humanos.



desplazados internos, incluidos los que pueden ser menos visibles, como las personas con discapacidad<sup>64</sup>.

## F. Accesibilidad de los servicios y la infraestructura

70. Las personas con discapacidad no suelen gozar de igualdad de acceso a las instalaciones y la ayuda, y pueden ser excluidas de las actividades de socorro (CRPD/C/HTI/CO/1, párr. 20 c), y CRPD/C/UKR/CO/1, párr. 22). Puede suceder que estén residiendo lejos de los servicios esenciales como los centros de salud, las escuelas, el agua y el saneamiento o los puntos de recogida. Es posible que hayan perdido sus ayudas técnicas, como triciclos, sillas de ruedas, bastones o muletas, y que no se les haya informado de los procedimientos para obtener otros de reemplazo, o que el terreno donde está situado el campamento sea demasiado accidentado o rocoso para las sillas de ruedas<sup>65</sup>.

71. Puede que los refugios temporales carezcan de rampas, puertas anchas, baños accesibles o señalización clara. Las personas con discapacidad pueden quedar excluidas de los subsidios económicos o del reparto de material de construcción debido a la falta de información accesible y a las suposiciones y prejuicios sobre su capacidad para construirse un refugio. El material distribuido puede incluir artículos comunes, como tiendas de campaña, colchonetas para dormir y utensilios de cocina, que tal vez no sean adecuados para las personas con discapacidad. En los contextos urbanos, las personas con discapacidad a veces se alojan con familias de acogida que quizás no conozcan sus necesidades de apoyo<sup>66</sup>.

72. A veces las infraestructuras de agua y saneamiento no han sido diseñadas de modo que todos puedan utilizarlas de forma segura y digna. Es posible que no exista un sistema de apoyo a las personas con discapacidad, incluidas las personas de edad, para recoger su propia agua. Las letrinas pueden carecer de rampas, puertas anchas, asientos y pasamanos, lo que obliga a los usuarios de sillas de ruedas a arrastrarse con las manos sobre suelos sucios e insalubres. Algunos inodoros y baños no ofrecen suficiente privacidad y seguridad, especialmente para las mujeres con discapacidad. Además, es posible que no se disponga de productos higiénicos y para la incontinencia, lo cual entraña una mayor necesidad de acceso al agua y a las instalaciones sanitarias.

73. La seguridad alimentaria puede colocar también a los desplazados con discapacidad en situación de riesgo. Los hogares en los que hay personas con discapacidad tienen más probabilidades de experimentar inseguridad alimentaria porque poseen menos recursos económicos y oportunidades de trabajo, pueden requerir más servicios de salud y pueden incurrir en costos y gastos adicionales relacionados con la discapacidad<sup>67</sup>. Muchas veces, los puntos de distribución de alimentos o la información relacionada con ellos no es accesible. Los alimentos que se distribuyen pueden no estar preparados o adaptados para las personas que tienen dificultades para masticar o tragar, o no ser adecuados para las personas con necesidades nutricionales particulares, como los niños con problemas de desarrollo y las personas de edad. Puede que las personas con discapacidad carezcan de dispositivos adaptados, como utensilios o pajillas fáciles de sujetar. Además, es posible que se considere que tienen menos prioridad para recibir alimentos debido al estigma y la discriminación, que otros les roben las raciones o que sean separados de los familiares o las personas que les prestarían asistencia para comer y beber<sup>68</sup>.

74. A menudo no se garantiza la igualdad de acceso a los servicios de salud. Los datos extraídos de las evaluaciones de las necesidades de las personas de edad en África y el Oriente Medio indican que las personas de edad con discapacidad no tienen acceso a la atención de la salud en igualdad de condiciones con la población general de desplazados

<sup>64</sup> Directrices del Comité Permanente entre Organismos, pág. 43.

<sup>65</sup> Véanse las contribuciones de Amnistía Internacional, Light for the World y el FNUAP.

<sup>66</sup> Véase la contribución del UNFPA. Véase también Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, *All Under One Roof: Disability-inclusive Shelter and Settlements in Emergencies* (2015).

<sup>67</sup> Directrices del Comité Permanente entre Organismos, pág. 93.

<sup>68</sup> Véanse las contribuciones del UNFPA y Light for the World.

internos<sup>69</sup>. El alejamiento y la inaccesibilidad de las instalaciones de atención de la salud, la falta de ajustes que respondan a sus necesidades específicas de atención médica y las perturbaciones en el suministro de los medicamentos y equipos que precisan son algunos de los retos adicionales a los que se enfrentan las personas con discapacidad. Las lesiones, el malestar psíquico, la malnutrición y otras dolencias pueden afectar particularmente a las personas que ya presentan discapacidad, o dar lugar, en el caso de otras personas, a deficiencias que con el tiempo darán lugar a una discapacidad. El acceso a la atención de la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad suele ser secundaria para el personal sanitario, debido a la idea errónea de que las personas con discapacidad carecen de sexualidad. Esto resulta aún más complicado en situaciones de emergencia y desplazamiento.

75. Garantizar que las personas con discapacidad, sus familiares y las organizaciones participen activamente en la adopción de decisiones y en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de los programas de salud en situaciones de desplazamiento es fundamental para promover la inclusión y la accesibilidad. Tal vez sea necesario adoptar otras medidas específicas para atender a las necesidades individuales de las personas con distintos tipos de discapacidad a fin de eliminar las barreras concretas que puedan surgir en la concepción y prestación de los servicios de salud. El acceso a la atención de la salud mental y la seguridad psicosocial es primordial en las situaciones de desplazamiento y debe estar al alcance de todos los miembros de la comunidad.

76. Los proveedores de servicios han realizado esfuerzos positivos e ingeniosos para asegurar que las personas con discapacidad no queden excluidas de las actividades de socorro, como el transporte y los servicios puerta a puerta, los sistemas de vía rápida y la creación de redes de apoyo para personas con discapacidad. Sin embargo, a menudo solo se ocupan de la situación de las personas con discapacidad física y muchas veces no están integradas en una estrategia general para garantizar la igualdad de acceso a la ayuda y los servicios. Es necesario adoptar medidas deliberadas desde el principio de cualquier proyecto de asistencia para incluir a las personas con discapacidad en la prestación de servicios y conceptualizar un diseño universal apropiado de las construcciones y las instalaciones. Los donantes internacionales pueden influir para que la ayuda sea inclusiva, entre otras cosas mediante propuestas de financiación que demuestren que todas las actividades son seguras y accesibles, y que se incluye a las personas con discapacidad en las evaluaciones de las necesidades, la selección de los beneficiarios, las actividades de protección y asistencia y las actividades de seguimiento y evaluación<sup>70</sup>.

77. La participación de las organizaciones de personas con discapacidad en actividades inclusivas de evaluación, planificación y presupuestación, el diseño y la ejecución de proyectos de asistencia y la formación del personal humanitario centrada en la concienciación y la comunicación en relación con la discapacidad son cruciales para superar las dificultades comunes a las que se enfrentan los proveedores de servicios. Si se integra desde el principio, la labor destinada a mejorar la inclusión no representa un costo más elevado, sino más bien una forma diferente de pensar y una mayor atención a esta cuestión. Es preciso ocuparse detenidamente de problemas más sistémicos, como la falta de visibilidad de las personas con discapacidad en los planes de evaluación y respuesta, debido a la falta de recopilación de datos desglosados, y el hecho de que no se denuncien las violaciones de los derechos de las personas con discapacidad.

78. Las directrices del Comité Permanente entre Organismos contienen una sección dedicada a cómo salvar la brecha entre la accesibilidad y los ajustes razonables, y en un anexo se explica más detalladamente el proceso para la realización de esos ajustes, dado que los interesados del ámbito humanitario todavía no comprenden y aplican de forma sistemática esta medida fundamental para garantizar el acceso en igualdad de condiciones.

<sup>69</sup> Véase la contribución de HelpAge International.

<sup>70</sup> Contribución de los Estados Unidos. Véase también Comisión Europea, "The inclusion of persons with disabilities in EU-funded humanitarian aid operations" (enero de 2019).

## G. Soluciones duraderas para los desplazados con discapacidad

79. Las necesidades y las preocupaciones específicas de los desplazados internos en materia de derechos humanos no desaparecen automáticamente cuando termina un conflicto o un desastre natural, ni tampoco se desvanecen cuando las personas se ponen a salvo inicialmente de un conflicto o un desastre en curso. Más bien, los desplazados, tanto si regresan a sus hogares como si se establecen en otra zona del país o se integran localmente, suelen enfrentarse a problemas persistentes que requieren apoyo hasta que encuentran una solución duradera a su desplazamiento.

80. Los desplazados internos con discapacidad pueden encontrar dificultades particulares para avanzar hacia soluciones duraderas. Si bien todas las personas con discapacidad tienen derecho a elegir, con conocimiento de causa y de manera voluntaria, la solución duradera que desean, es posible que no tengan acceso a la información sobre las opciones y los riesgos. Su derecho a participar en la planificación y gestión de soluciones duraderas también puede verse obstaculizado por barreras a la participación, como se ha descrito anteriormente. Además, los desplazados con discapacidad suelen tener un acceso limitado a los recursos que necesitan para lograr soluciones y pueden requerir personas de apoyo, a menudo familiares, para su movilidad y para que les presten asistencia personal y para la comunicación.

81. Abordar esos retos significa colocar los principios de accesibilidad y no discriminación en el centro de cualquier intervención dirigida a conseguir soluciones duraderas. También significa diseñar y poner en práctica respuestas que sean inclusivas y accesibles para toda la diversidad de personas con discapacidad, al mismo tiempo que se implementan medidas concretas para apoyar la adopción de decisiones de las personas con discapacidad, en particular en lo que respecta a su seguridad a largo plazo.

### Acceso al empleo y a los medios de subsistencia

82. Los desplazados internos con discapacidad pueden enfrentar dificultades particulares en el acceso al empleo. Incluso en los casos en que existen importantes lagunas en materia de empleo en un país determinado, datos aislados indican que el desempleo suele afectar de manera desproporcionada a las personas con discapacidad, incluidas las que se encuentran en situación de desplazamiento interno<sup>71</sup>. Las tasas de desempleo, combinadas con un costo más elevado de la atención, indican que los desplazados con discapacidad tienen más probabilidades de experimentar dificultades financieras, incluso en los casos en que hay una discrepancia mínima entre los ingresos de las personas con discapacidad y las personas sin discapacidad.

83. Por lo general, la discapacidad no suele repercutir en una única persona, sino en todo el hogar. Al aumentar la probabilidad de que otros miembros de la familia falten a la escuela y estén desempleados, contribuye a un ciclo de vulnerabilidad y pobreza. Por consiguiente, el apoyo a las actividades que generan ingresos puede contribuir a mejorar los medios de subsistencia de las familias de las personas con discapacidad. Por ejemplo, los programas de generación de ingresos dirigidos a los padres de niños con discapacidad les han ayudado a apoyar la educación de sus hijos con y sin discapacidad, atendiendo a las necesidades médicas además de otras necesidades básicas del hogar<sup>72</sup>. Además, los Estados deben adoptar las medidas concretas que se requieran para acelerar o lograr la igualdad *de facto* de las personas con discapacidad en el acceso a cargos públicos y aprobar políticas y medidas para garantizar que las personas con discapacidad trabajen en el sector público (A/HRC/31/62, párr. 21).

84. Los desplazados con discapacidad pueden depender más de los sistemas de atención, lo que incluye una mayor dependencia de los cónyuges o familiares cercanos, que las personas sin discapacidad. La conjetura de que las personas con discapacidad serán

<sup>71</sup> Véanse, por ejemplo, Humanitarian Needs Assessment Programme, “Disability: prevalence and impact” (2019) y la contribución de la Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights.

<sup>72</sup> Véase la contribución de Light for the World.

atendidas en la familia conduce a sistemas y prácticas que aumentan su dependencia de los demás y vulneran su derecho a la autonomía y la independencia.

#### **Acceso a la documentación y a las prestaciones sociales**

85. En la información recibida por la Relatora Especial se pone de relieve que los desplazados internos con discapacidad, en particular las personas de edad, suelen encontrar distintas barreras para acceder a los procedimientos de obtención o recuperación de la documentación pertinente, sobre todo para registrar su condición de persona con discapacidad, o incluso para registrarse como desplazados, cuando proceda. Es posible que los desplazados internos con discapacidad no estén familiarizados con los procedimientos, que podrían considerarse demasiado largos y burocráticos, o quieran evitar el estigma asociado a tener una discapacidad o a ser desplazados internos. Ello puede dificultar, a su vez, su acceso a las prestaciones sociales y/o las pensiones<sup>73</sup>.

#### **Vivienda, tierra y propiedad**

86. El acceso a una vivienda adecuada, a la tierra y a la propiedad es importante en todas las fases del desplazamiento. En muchos contextos, las comunidades de desplazados internos se enfrentan al riesgo de desalojos forzosos, que también puede afectar a las personas con discapacidad<sup>74</sup>. El acceso a mecanismos eficaces de restitución de las viviendas, las tierras y las propiedades de los desplazados internos o de concesión de indemnizaciones resulta especialmente idóneo para alcanzar soluciones duraderas, con acceso a información y asesoramiento jurídico sin discriminación alguna, lo que constituye una gran dificultad para muchos desplazados con discapacidad. A veces se deniega a algunas personas con discapacidad el derecho a firmar contratos y poseer bienes o tierras aduciendo su capacidad jurídica (A/HRC/37/56, párr. 24). Es posible que muchas no sepan cuáles son sus derechos, a quién pedir asesoramiento y cómo hacer valer sus pretensiones. Se requieren medidas adicionales para prestarles un apoyo adecuado en esos procesos. Cuando las personas con discapacidad y sus familias se encuentran en situaciones especialmente vulnerables, sus solicitudes deben ser tramitadas con carácter prioritario. Las mujeres desplazadas con discapacidad pueden enfrentarse a una discriminación agravada y barreras adicionales como consecuencia de su desventaja socioeconómica en el acceso a sus derechos a la vivienda, la tierra y la propiedad, lo que a menudo obedece a lagunas en las leyes y las prácticas consuetudinarias.

## **IV. Conclusiones y recomendaciones**

87. Si bien en el último decenio se han registrado progresos considerables en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en los entornos humanitarios y de desarrollo, los Estados y otros agentes humanitarios y para el desarrollo deben pasar de la concienciación sobre la discapacidad a una estrategia proactiva de inclusión de la discapacidad basada en los derechos humanos en la gestión de los desplazamientos internos. Los Estados, las autoridades locales, los organismos humanitarios, los donantes, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de personas con discapacidad y otras organizaciones no gubernamentales, los desplazados internos y las comunidades de acogida tienen todos una función que desempeñar en la consecución del cambio y la reducción del estigma y la violencia promoviendo la inclusión y una mayor participación de las organizaciones de personas con discapacidad en la gestión de los desplazamientos internos y la búsqueda de soluciones duraderas a estos. También pueden contribuir a que se tenga en cuenta el diseño universal para cualquier servicio o infraestructura temporal o duradera desde el inicio, y a que se garanticen las comunicaciones bidireccionales accesibles y transparentes entre los desplazados internos con

<sup>73</sup> Véanse las contribuciones de HelpAge International, Amnistía Internacional y Human Rights Watch.

<sup>74</sup> Véase ACNUR, grupo temático de protección para Ucrania, actualización de octubre de 2016, disponible en [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/2016\\_10\\_protection\\_cluster\\_factsheet\\_eng.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/2016_10_protection_cluster_factsheet_eng.pdf).

discapacidad y sus interlocutores dentro y fuera de los campamentos. A pesar de las dificultades inherentes, la recopilación de datos más exhaustivos sobre el número, el perfil, las barreras y los requerimientos específicos de las personas con discapacidad en contextos de desplazamiento constituye una prioridad a fin de fundamentar respuestas eficaces e inclusivas en materia de protección y asistencia y facilitar soluciones duraderas para ellas.

88. Así pues, la Relatora Especial formula las siguientes recomendaciones tanto de carácter general como en esferas específicas de importancia para las personas con discapacidad.

#### Recomendaciones generales

89. Los Estados y todos los agentes humanitarios y para el desarrollo pertinentes deberían velar por que:

a) Sus marcos jurídicos, estratégicos y de políticas en relación con los desplazamientos internos sean inclusivos y aborden los derechos específicos de las personas con discapacidad;

b) Todos sus servicios, programas y actividades destinados a prevenir los desplazamientos forzados y a proteger y ayudar a los desplazados internos sean accesibles para las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, determinando y eliminando las barreras relacionadas con la actitud, el entorno y las comunicaciones, y realizando ajustes razonables cuando sea necesario;

c) Se inviertan recursos en la creación de conciencia y el fomento de la capacidad, se asigne financiación básica y se establezcan asociaciones duraderas junto con organizaciones de personas con discapacidad para empoderar a estas personas y a las organizaciones que las representan a fin de que puedan contribuir activamente a encontrar respuestas a las necesidades humanitarias y soluciones para los desplazamientos.

90. Desde las etapas de planificación hasta la supervisión y la evaluación, los Estados y otros agentes humanitarios y para el desarrollo pertinentes deberían trabajar en estrecha colaboración con las personas con discapacidad y sus organizaciones, y deberían encontrar y asignar recursos financieros suficientes para actividades inclusivas de preparación y respuesta en apoyo de los desplazados con discapacidad.

91. Los donantes que financian el apoyo nacional e internacional a los desplazados internos deberían hacer que la inclusión de la discapacidad fuera un requisito de las propuestas de proyectos. La financiación para hacer frente a las crisis humanitarias y las situaciones de desplazamiento debería beneficiar a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Los donantes también deberían establecer oportunidades de financiación concretas para proyectos destinados a lograr la inclusión y la participación de los desplazados internos con discapacidad y a fortalecer la capacidad de las organizaciones de personas con discapacidad para que sus programas tengan en cuenta a los desplazados internos con discapacidad.

#### Participación

92. Los desplazados con discapacidad deberían estar en el centro de todo proceso de adopción de decisiones que les concierna, y sus capacidades y esfuerzos como agentes de cambio en sus familias y comunidades deberían ser apoyados por todos los interesados pertinentes.

93. Los Estados y todos los interesados pertinentes deberían garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para participar y promover la participación de los desplazados con discapacidad en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas.

94. Las organizaciones internacionales y locales de personas con discapacidad deberían participar activamente en la respuesta al desplazamiento y trabajar en

asociación con los agentes competentes para mejorar la comprensión mutua de las cuestiones relacionadas con la discapacidad y el desplazamiento. Juntos pueden trabajar de forma más eficaz para sensibilizar a los agentes operacionales y a las comunidades afectadas por el desplazamiento sobre los derechos de las personas con discapacidad, y capacitar a los agentes operacionales sobre enfoques prácticos para hacer frente a las barreras al acceso y la participación.

95. Tanto en los campamentos como fuera de ellos, los desplazados con discapacidad deberían estar representados en las estructuras de dirección de la comunidad y en otros mecanismos comunitarios de protección, teniendo en cuenta toda la gama de discapacidades, así como el género, la edad y otros elementos que conforman la diversidad. Debería prestarse especial atención a los grupos subrepresentados y marginados, como las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, las personas sordociegas, las mujeres y las niñas y los grupos indígenas o minoritarios.

96. Deberían promoverse más las buenas prácticas organizativas en la prestación inclusiva de servicios, entre otras cosas designando a coordinadores para la discapacidad; creando equipos móviles de asistencia con conocimientos especializados; capacitando al personal sobre la eliminación del estigma y los estereotipos, así como el diseño universal para la accesibilidad y la provisión de ajustes razonables; promoviendo el apoyo entre iguales y la creación de redes de voluntarios; y contratando a personas con discapacidad.

97. Los Estados y sus asociados humanitarios y para el desarrollo deberían preparar mensajes clave utilizando múltiples modos, medios y formatos accesibles, incluida la lengua de señas. La información sobre los servicios, las infraestructuras y las actividades, así como sobre los procedimientos para formular observaciones y quejas, debe difundirse eficazmente en formatos accesibles. Se debe consultar a las personas con discapacidad sobre sus necesidades y preferencias en materia de comunicación.

98. Habría que realizar una labor proactiva para colaborar con las poblaciones desplazadas en relación con estructuras y procesos que promuevan los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante redes nacionales, regionales y mundiales de organizaciones de personas con discapacidad.

#### **Información y datos empíricos**

99. Los Estados y otros agentes humanitarios y para el desarrollo competentes deberían:

a) Invertir en la generación de datos empíricos sobre los efectos del desplazamiento forzoso en las personas con discapacidad y en documentar prácticas eficaces para promover el disfrute de sus derechos;

b) Incorporar un prisma de inclusión de la discapacidad en los esfuerzos por elaborar estadísticas oficiales sobre el desplazamiento interno, de conformidad con las recomendaciones internacionales sobre estadísticas relacionadas con los desplazados internos y el manual de próxima publicación para los encargados de la recopilación de datos;

c) Incorporar un prisma de inclusión de la discapacidad en los sistemas y procesos operacionales de recopilación de datos que se centren en el desplazamiento o lo incluyan, según proceda y sea factible, lo cual comprende datos adecuadamente desglosados por edad, sexo y discapacidad, en particular mediante la utilización de la metodología del Grupo de Washington. Cuando no se disponga de datos, se recomienda aplicar la presunción de que el 15 % de la población afectada tiene discapacidad;

d) Elaborar métodos normalizados para obtener información y datos sobre las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, como primer paso para encontrar soluciones a esas barreras;

e) Utilizar métodos innovadores de recopilación de datos cualitativos que den cabida a la participación de toda la diversidad de grupos de personas con discapacidad y la colaboración efectiva con estos;

f) Establecer asociaciones más sólidas entre las organizaciones de personas con discapacidad y las personas encargadas de la recopilación de datos sobre el desplazamiento interno, centrándose en el fomento de la capacidad y el intercambio de conocimientos especializados, según proceda;

g) Aprovechar mejor y en mayor medida los datos existentes sobre los desplazados internos con discapacidad mediante prácticas mejoradas de intercambio de datos que respeten las normas y los protocolos apropiados de protección de datos.

#### Protección y redición de cuentas

100. Los Estados y sus asociados humanitarios y para el desarrollo deberían:

a) Informar y capacitar a las personas con discapacidad, sus familias y las personas que les prestan apoyo acerca de sus derechos y las prestaciones, y sobre cómo reconocer, evitar y denunciar los casos de violencia, explotación y abuso;

b) Informar y capacitar a la policía, los profesionales de la salud, los agentes de protección de la infancia y otras personas para que puedan detectar y afrontar el abuso y la violencia contra las personas con discapacidad, lo que incluye comprender los riesgos y las barreras singulares en relación con la denuncia que se derivan de la intersección entre la discapacidad y el desplazamiento;

c) Asegurar que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan participen en las evaluaciones de las necesidades de protección, en particular las mujeres, los niños, las personas de edad y las pertenecientes a una minoría o con otros elementos de identidad;

d) Poner en práctica estrategias para reducir el estigma sobre la discapacidad y adoptar medidas para que las poblaciones de desplazados internos en general y otras comunidades afectadas por el desplazamiento conozcan los derechos de las personas con discapacidad;

e) Establecer un sistema para hacer un seguimiento de las personas que corren mayor riesgo y elaborar y aplicar medidas culturalmente apropiadas para prevenir y atajar la violencia selectiva contra los desplazados con discapacidad, entre otras cosas mediante enfoques basados en la comunidad;

f) Integrar a las personas desplazadas con discapacidad en todos los mecanismos de prevención y respuesta a la violencia sexual y de género;

g) Asegurar que las personas con discapacidad tengan igual acceso a los mecanismos de denuncia y queja, y que se reconozcan y aborden sus preocupaciones. A fin de garantizar una respuesta adecuada a las violaciones de que puedan ser objeto, los mecanismos de denuncia de las violaciones de los derechos humanos deben tener en cuenta y prestar especial atención, entre otros, a las mujeres, los niños y las personas de edad con discapacidad y las personas con discapacidad pertenecientes a minorías. Los mecanismos de formulación de observaciones o de presentación de denuncias de manera confidencial deben ser accesibles para todos y prestar especial atención a las víctimas de la violencia sexual y de género; asimismo, se deben garantizar comunicaciones bidireccionales sustantivas y estas han de ser accesibles para todos los grupos de personas con discapacidad;

h) Apoyar el acceso de los niños y las niñas desplazados internos con discapacidad a una educación inclusiva y de calidad en igualdad de condiciones con los demás, entre otras cosas abordando concretamente las barreras y proporcionando ajustes razonables a los niños con diferentes tipos de discapacidad para garantizar su acceso efectivo de conformidad con sus requerimientos específicos.

### **Soluciones duraderas**

101. Independientemente de que los desplazados internos con discapacidad opten por integrarse localmente, regresar o asentarse en otro lugar, los Estados deben velar por que toda intervención prevista como solución duradera contribuya a “reconstruir mejor”, aplicando los principios de participación, accesibilidad, no discriminación y diseño universal a todos los aspectos de la vida. Esto ayudará a los desplazados internos con discapacidad a superar cualquier dificultad concreta de asistencia y protección que puedan experimentar y a disfrutar de sus derechos humanos sin discriminación alguna.

102. En particular, los Estados y sus asociados humanitarios y para el desarrollo, según corresponda, deberían:

a) Proporcionar información sobre las posibles soluciones en formatos accesibles, estableciendo medidas adicionales de apoyo a la adopción de decisiones por los desplazados con discapacidad;

b) Determinar toda la asistencia específica necesaria para apoyar el regreso, la integración local o el asentamiento en otro lugar de los desplazados con discapacidad, de acuerdo con sus preferencias. Podría ser necesario realizar actividades de extensión para establecer qué personas corren un mayor riesgo, de modo que se les pueda dar prioridad en los procesos relativos a una solución duradera;

c) Facilitar el acceso, en igualdad de condiciones, a los mecanismos de reunificación familiar para las familias separadas por el desplazamiento, dando prioridad a las personas en situaciones especialmente vulnerables;

d) Apoyar a los desplazados internos con discapacidad en el acceso al empleo y los medios de subsistencia en igualdad de condiciones, entre otras cosas mediante la determinación de las barreras y la adopción de medidas para eliminarlas, la realización de ajustes razonables para las personas con discapacidad, según sea necesario, para facilitar su plena inclusión, y la promoción de su derecho a la autonomía e independencia;

e) Facilitar el acceso de todos los desplazados internos con discapacidad, por ejemplo mediante los ajustes razonables que puedan requerirse, a la documentación personal y de otro tipo necesaria para tener acceso a los servicios públicos y para la participación política, entre otros, y, cuando proceda, garantizar el acceso sin discriminación a los procedimientos de inscripción como desplazados internos y/o como personas con discapacidad;

f) Adoptar medidas para apoyar a los desplazados internos con discapacidad en el acceso a mecanismos para restablecer sus derechos a la vivienda, la tierra y la propiedad, entre otras cosas facilitando información en formatos accesibles y dando prioridad a las reclamaciones de los más vulnerables.